

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENERICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE FUERTEVENTURA PARA LA ANUALIDAD 2023

De acuerdo con el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2.022 - 2.024 y la ordenanza reguladora aprobada al efecto, el Cabildo de Fuerteventura realiza convocatoria pública de subvenciones para los sectores agrícola, ganadero y pesquero, para el año 2.023.

1. MARCO LEGAL

La presente convocatoria estará regulada por su ordenanza específica aprobada por el pleno del Cabildo en sesión del 24 de septiembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117 del 29 de septiembre de 2.021, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo, aprobada el 30 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP de 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, reguladora de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por lo aquí dispuesto.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las aplicaciones presupuestarias y fondos disponibles para la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura, presenta el detalle siguiente:

Tipos de Subvenciones	Aplicaciones Presupuestarias	Denominación	Dotación (€)
GENERICAS	43604140E78903	SUBVENCIÓN AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA GANADERA: GTOS. INVERSIÓN	25.000,00
	43604140E77000	SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS: GTOS. INVERSIÓN	1.000.000,00
	43604140E47901	SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	7.005.000,00
TOTAL			8.030.000,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las diferentes líneas de subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca es de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Línea 1.- Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004735, respectivamente, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la

aplicación presupuestaria 4360.4140E.78903 denominada “*Subvención agrupaciones de defensa sanitaria ganadera: gtos. de inversión*”, dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 13.- Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004736, respectivamente, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.77000 denominada “*Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras: gtos. de inversión*”, dotada con UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Línea 20.- Subvención para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004737, respectivamente, por importe de SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.47901 denominada “*Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras*”, dotada con SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura es por importe de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €).

La presente convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de la modificación presupuestaria, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. LINEAS DE SUBVENCION.

De acuerdo con el plan estratégico 2.022 - 2.024 aprobado por el pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 28 de enero de 2022, se convocan subvenciones para diferentes líneas de actuación y objeto, siempre de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 24 de septiembre de 2021.

Las diferentes líneas de actuación y objeto para la presente convocatoria pública de subvenciones son las siguientes:

- **LÍNEA 1. SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA.**

Beneficiarios: Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganadera radicadas en Fuerteventura y con ámbito de actuación dentro de la isla.

Objeto: Inversiones inventariables necesarias para la realización de programas de medidas higiénico sanitarias comunes a los integrantes de la ADS con objeto de mejorar la sanidad de sus rebaños, disminución de bajas y mejora sanitaria de las producciones.

Documentación específica:

- a) Solicitud. Anexo I
- b) Acreditación del representante.
- c) NIF del representante.
- d) Estatutos o escritura de constitución
- e) Programa sanitario o actividades objeto de la ayuda
- f) Presupuestos detallados o facturas proforma.

Límites máximos de subvención: Hasta el 100 % del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADS.

Ejecución, Justificación y Abono:

Plazo de ejecución: Serán objeto de subvención las inversiones iniciadas desde el 1 de enero de 2023 y estar ejecutadas como fecha límite el 15 de noviembre de 2023, pudiendo acceder a una prórroga hasta 30 de junio de 2024 en casos debidamente justificados.

Plazo de justificación: Finalizadas las acciones o inversiones en los plazos establecidos, el beneficiario deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura antes del 30 de noviembre de 2023 presentando los justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda, aportando la documentación necesaria que se detallará conforme al modelo de cuenta justificativa (Anexo III), facturas originales y documentos de pago de la ejecución de las inversiones o acciones subvencionadas, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo.

ABONO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES:

Los posibles beneficiarios podrán solicitar el abono anticipado de la subvención de la línea 1 Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado, que en su caso le sean concedidas, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras se puede proponer el abono anticipado de las mismas.

Abono: Se realizará mediante transferencia previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

Dotación presupuestaria: 25.000,00 €.

• **LINEA 13. SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS INDIVIDUALES PARA INVERSIONES INVENTARIABLES.**

Beneficiarios:

Agricultores, ganaderos, pescadores, marineros, armadores de buques de pesca de lista tercera y sociedades agrarias y pesqueras.

Asociaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Solo tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas con domicilio social en Fuerteventura.

Objeto: Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad. Quedan excluidos vehículos y compra de ganado, salvo los vehículos isotermos destinados a la comercialización de la producción propia. Las inversiones, acciones o actividades deben realizarse y aplicarse en Fuerteventura.

Documentación específica:

- a) Solicitud. Anexo I
- b) NIF (Acreditación de la personalidad del beneficiario).
- c) Presupuestos detallados o facturas proforma.
- d) Documento de titularidad de la explotación. (Debidamente liquidado).
- e) Titulación y documentación del buque objeto de la mejora debidamente despachada para pesca o con permiso de construcción o reformas en su caso.
- f) Documentación acreditativa de la actividad, y profesionalidad. (IRPF del titular de la explotación cuando sea necesario acreditar ingresos procedentes de la actividad, alta censal, e informe de vida laboral.
- g) Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización cuando sea necesario acreditar tener mano de obra asalariada e informe de la media de trabajadores en alta.
- h) En caso de nueva implantación: Informe de vida laboral. Alta censal.
- i) Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto, plan de financiación, plano de situación o planos catastrales de las fincas indicando polígono y parcela catastral.
- j) Autorizaciones necesarias en cada caso. (estar en posesión o en trámite).
- k) Declaración responsable. Anexo II
- l) Declaración responsable de originalidad de las inversiones.
- m) Alta de terceros.
- n) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o conceder autorización a la administración.

Además, en caso de personas jurídicas

- o) Documentación acreditativa del domicilio social.
- p) Acreditación del representante.
- q) NIF del representante.
- r) Estatutos o escritura de constitución.
- s) Declaración responsable en la que se haga constar que el objeto principal de la sociedad está relacionado con la producción, transformación o comercialización de sus producciones o bien la adquisición de impus para sus socios.
- t) Certificado de nº de socios. (Cuando sea necesario, acreditar que al menos la mitad de los socios son socios profesionales o que al menos la mitad de los trabajadores son fijos de plantilla o indefinidos afiliados en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondientes a actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras)

Límites máximos de subvención:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado	Subvención máxima
Productores a título principal y asociaciones a título principal	75 %	35.000
Productores profesionales, sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productores a tiempo parcial	40 %	20.000
Productores No profesionales	30 %	15.000

Criterios de valoración: La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
- Jóvenes productores a título principal.		20
- Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal		
- Productores y asociaciones a título principal.		15
- Productores y asociaciones profesionales y primera implantación		10
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3
CRITERIOS ESPECÍFICOS AGRICULTORES		Puntos
- Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
- Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS GANADEROS		Puntos
- Por tamaño de explotación (utas/UGM) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		1
- Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1

CRITERIOS ESPECÍFICOS PESCADORES		Puntos
- Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca.		1
- Inversiones orientadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.		1
- Metros de eslora del buque	< 7,00 metros	3
	≥ 7 y < de 10	2
	≥ 10 metros	1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a cada uno de los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100/el coste de la inversión aprobada.

Ejecución, Justificación y Abono:

Plazo de ejecución: Serán objeto de subvención las inversiones iniciadas desde el 1 de enero de 2021 y estar ejecutadas como fecha límite el 15 de noviembre de 2023, pudiendo acceder a una prórroga hasta 30 de junio de 2024 en casos debidamente justificados.

Plazo de justificación: Finalizadas las acciones o inversiones en los plazos establecidos, el beneficiario deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura antes del 30 de noviembre de 2023 presentando los justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda, aportando la documentación necesaria que se detallará conforme al modelo de cuenta justificativa (Anexo III), facturas originales y documentos de pago de la ejecución de las inversiones o acciones subvencionadas, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo.

Abono: Se realizará mediante transferencia previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

Dotación presupuestaria: 1.000.000,00€

- **LINEA 20. SUBVENCION PARA ACTUACIONES O INVERSIONES PRIORITARIAS INVENTARIABLES Y NO INVENTARIABLES.**

De acuerdo a lo recogido en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 24 de septiembre de 2021, el Consejo de Gobierno Insular, atendiendo a situaciones de urgencia, de índole social, económica o medioambiental, podrá declarar como prioritarias determinadas actuaciones o inversiones inventariables y no inventariables en los sectores primarios convocando las ayudas necesarias para su corrección.

Las actuaciones, criterios y requisitos específicos, cuantía de las ayudas y justificación, serán definidos y aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en la propia convocatoria.

La dramática situación por la que atraviesa nuestro sector agrícola, ganadero y pesquero debido a la escasez y alto coste de suministros para sus explotaciones propicia que desde las administraciones públicas se acometan medidas extraordinarias para el mantenimiento y reactivación de la actividad.

Beneficiarios: Son beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, incluyendo asociaciones de cualquier tipo de carácter productivo y/o de transformación de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa reguladora y en la presente convocatoria. Las explotaciones e industrias deben estar ubicadas en Fuerteventura y ejercer en ellas su actividad.

Objeto: El objetivo estratégico que se pretende con esta convocatoria de subvenciones es evitar la desaparición a corto y medio plazo de las explotaciones de nuestro sector primario con medidas dirigidas a favorecer la liquidez de las mismas y afrontar esta situación con mayores garantías para la continuidad de la actividad.

En este sentido, apuntar también que es imprescindible que seamos autosuficientes en productos de primera necesidad y en bienes de producción. Como se ha podido comprobar durante la pandemia, hay que tener producción propia, porque si no luego tenemos que importarlo, tarde y caro.

Al objeto de compensar las pérdidas de rentas ocasionadas por el incremento de los costes de producción, las ayudas agropecuarias a convocar van destinadas a paliar la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro sector primario.

Tras realizar un análisis de las consecuencias económicas y las ayudas percibidas por los diferentes subsectores: agrícola, ganadero y pesquero para contrarrestar esta situación, se estima que es el subsector agrícola de Fuerteventura ha sido el menos favorecido en cuanto a las ayudas que se han concedido desde el Gobierno Autónomo y el Ministerio de Agricultura, aspecto este que se debiera considerar en los criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento de las explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Requisitos: Adquirir la condición de beneficiario en explotaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras ubicadas en Fuerteventura con actividad productiva y/o transformadora primaria que genere ingresos por la misma y dispongan de mano de obra propia o asalariada de alta en la Seguridad Social por estas actividades, en el caso de agricultores y pescadores, y tener cabezas de ganado suficientes para generar economía en el caso de los ganaderos.

a) En el caso de las explotaciones ganaderas Titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Fuerteventura debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, antes del 1 de marzo del año 2023, perteneciente a cualquiera de las siguientes especies: bovina, caprina, ovina, porcina, avícola (gallinas de puesta o de carne), equino y camellar y que tengan al menos las siguientes UGM (Unidad de Ganado Mayor):

EXPLORACIONES GANADERAS (ESPECIES)						
UGM	BOVINO UGMB	OVINO/CAPRINO UGMOC	PORCINO UGMP	AVICOLA UGMA	EQUINO UGME	CAMELLAR UGMC
MINIMO	2	5	2	2	5	2

b) Que hayan realizado actualización del censo ganadero antes del 1 de marzo del año 2023.

En el caso de las explotaciones agrícolas y pesqueras, con la mano de obra empleada en la

explotación durante los últimos 12 meses y para ello se tendrá en cuenta tanto la mano de obra propia como la asalariada, ambas de alta en la seguridad social por la actividad agrícola ganadera y pesquera relacionada con la transformación de productos del sector primario.

Para las explotaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras de Fuerteventura que dispongan de parcelas, ganado, o instalaciones en otras islas, solo se tendrán en cuenta para la cuantía de la ayuda el personal vinculado a la parte de la explotación ubicada en Fuerteventura de acuerdo a lo recogido en el Anexo IV de las bases reguladoras.

Documentación específica:

- a) Solicitud (anexo I)
- b) NIF/CIF (Acreditación de la personalidad del beneficiario).
- c) Documentación acreditativa de la actividad, y profesionalidad. (IRPF, certificado situación censal e informe de vida laboral).
- d) Acreditar la mano de obra empleada en la explotación. (Plantilla media de trabajadores en situación de alta de los últimos 12 meses).
- e) Declaración responsable. (Anexo II)
- f) Alta de terceros.
- g) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso de personas jurídicas deberán aportar además la siguiente:

- h) Acreditación del representante.
- i) NIF del representante.
- j) Estatutos o escritura de constitución.
- k) Documentación acreditativa de la actividad y profesionalidad:
 - Certificado de situación censal
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el objeto único o principal de la sociedad está relacionado con la producción primaria, entendiéndose como tal la obtención de productos agropecuarios y su transformación artesanal en la propia explotación o en industrias ubicadas en Fuerteventura.
 - Certificado de nº de socios.
 - Acreditar nº de socios profesionales o socios trabajadores. ((IRPF, certificado situación censal e informe de vida laboral de cada uno de ellos)
 - Nº de trabajadores afiliados en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondientes a actividades agrícolas y ganaderas para la producción primaria o transformación de los mismos. Se exceptúan los trabajadores dedicados al transporte y comercialización de los productos mediante procesos industriales o no artesanales.

No obstante, el órgano instructor podrá requerir al interesado en cualquier momento del procedimiento otros documentos no relacionados en este apartado y que sean necesarios a efectos de aclarar determinadas situaciones, requisitos, criterios de concesión, etc.

Límite máximo de subvención:

La subvención consistirá en un único pago, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

- a) Agricultores: Hasta 27.000 €/Utas máximo de 80.000 euros por explotación.
- b) Ganaderos: 365 €/UGM, máximo de 80.000 euros por explotación.
- c) Pescadores: Hasta 18.000 €/Utps máximo de 80.000 euros por explotación.

Una vez atendidas todas las solicitudes de todos los grupos, el presupuesto sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes siempre que no superen el límite máximo de 80.000 € por explotación.

Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES	Puntos
Productores a título principal, Productores profesionales, SAT, Sociedades agrarias y Asociaciones profesionales.	20
Productores profesionales a tiempo parcial.	10
Productor no profesional.	0

Obligaciones de los beneficiarios.

Mantener la actividad actual durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Ejecución, Justificación y Abono

Plazo de ejecución: Serán objeto de subvención las unidades de mano de obra propia o asalariadas (utas/utps) empleadas en la explotación de alta en la Seguridad Social por actividades agrícolas, ganadera o pesqueras incluidas la de transformación de sus productos en los 12 últimos meses y número de animales inscritos en la actualización del REGA de 28 de febrero de 2023 para las explotaciones ganaderas (UGM por explotación).

Forma de justificación: Al tratarse de ayudas excepcionales para atender una situación determinada cuantificadas en función del personal propio y asalariado disponible durante los 12 últimos meses para agricultores y pescadores, y número de cabezas de ganado inscritas en el REGA a 28 de febrero de 2023, en el caso de las ganaderías. La justificación de la subvención quedara probada junto con dicha solicitud y la acreditación del personal disponible (UTAS = Unidades de trabajo agrarias o UTPS= Unidades de trabajo pesca) en el caso de agricultores y pescadores y con el REGA actualizado a 28 de febrero de 2023 (UGM por explotación) cuando se trata de ganaderos, en base a los requisitos planteados en esta convocatoria y los controles que por parte del órgano instructor, en este caso el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procedan a realizar para verificar lo manifestado junto con la solicitud, todo ello según lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Es decir, la subvención quedara justificada con la acreditación del número de UTAS/UTPS disponible en los periodos de tiempo indicado, y las UGM por explotación contrastadas por el servicio.

Abono: El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

Dotación presupuestaria: 7.005.000,00 €.

El procedimiento de concesión y gestión de las presentes subvenciones será el siguiente:

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria pública de subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes que accedan a la condición de beneficiarios de acuerdo a los criterios de valoración indicados en cada línea de subvención.

5. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA.

Recibida la solicitud correspondiente a la presente convocatoria pública de subvenciones, el órgano colegiado, o en su caso, el órgano instructor, examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas y empresas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Colegiado: La Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, correspondiéndole el ejercicio de las funciones y competencias relativas al Sector Primario. La Jefa de Servicio o técnico que se determine y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la inserción de la misma en el tablón de anuncios y edictos electrónicos <https://sede.cabildofuer.es> y página web www.cabildofuer.es del Cabildo de Fuerteventura, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y/o acepten la concesión de la subvención convocada en la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca para la anualidad 2023, todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los titulares de explotaciones dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS** contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para rechazar la ayuda o alegar los errores, omisiones y otras circunstancias que estimen convenientes. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario manifieste objeciones a esta se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

9. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, por el órgano colegiado a través del órgano instructor, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa fiscalización por la Intervención General de la corporación.

Plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

10. NOTIFICACIÓN.

En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los actos tendrá lugar en el tablón de anuncios y edictos electrónicos <https://sede.cabildofuer.es> y página web www.cabildofuer.es del Cabildo de Fuerteventura.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

11. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrá interponer los recursos administrativos de alzada o potestativo de revisión que procedan en cada caso, sin perjuicio de recurso extraordinario de revisión, así como el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y demás marco legal.